



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Cali

RESOLUCIÓN No. 101/2021
(Becas para Profesores Universitarios en los Programas: Maestría en Ciencias Económicas y de Gestión y Doctorado en Ciencias Económicas de la Javeriana Cali)

EL RECTOR DE LA SECCIONAL CALI
DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CONSIDERANDO:

1. Que la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas cuenta con los programas de Maestría en Ciencias Económicas y de Gestión y el Doctorado en Ciencias Económicas.
2. Que con el objetivo de apoyar a los profesores universitarios y estimular su acceso a la educación superior en el nivel de Posgrado, la Universidad Javeriana Cali implementará las becas para los programas de Maestría en Ciencias Económicas y de Gestión y para el Doctorado en Ciencias Económicas.
3. Que de conformidad con lo establecido en los Estatutos y el Reglamento Orgánico de la Seccional se expide la presente Resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Resolución tiene por objeto la implementación de becas en el valor de la matrícula de los posgrados de Maestría en Ciencias Económicas y de Gestión y en el Doctorado en Ciencias Económicas, así como establecer las condiciones y requisitos para su otorgamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Condiciones de la Beca. La beca de los posgrados de Maestría en Ciencias Económicas y de Gestión y en el Doctorado en Ciencias Económicas, se sujetará a las siguientes condiciones:

- **Objetivo:** Fomentar el ingreso a la educación superior en el nivel de posgrado.
- **Dirigido a:** Profesores Universitarios con vinculación activa con una Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. No aplica para profesores de la Universidad Javeriana.
- **Vigencia:** Los beneficiarios de la beca podrán conservarla para todos los semestres cumpliendo con las condiciones de renovación.
- **Número de becas a otorgar:** Para profesores vinculados a una IES que se matriculen en el primer semestre de los programas autorizados.

2.1. Apoyo económico a partir de 2021-2. La beca aplicará descuentos sobre los precios de matrícula de la siguiente forma:

Rectoría – Secretaría General de la Seccional

Condición	Beca
Profesores Universitarios con vinculación activa a otras IES /No aplica para profesores de la Universidad Javeriana.	25%

2.2. Apoyo económico para cohortes inferiores a 2021-2. Los profesores que a la fecha han sido beneficiarios y han legalizado, sus matrículas con otros porcentajes de descuentos particulares, los conservarán, según las condiciones que les fije la universidad, tal como se enuncia a continuación:

Condición	Beca
Profesores Universitarios con vinculación activa en la Pontificia Universidad Javeriana Cali	40%
Profesores Universitarios con vinculación activa en otras IES	25%

2.3 Condiciones para aplicar a la beca. Solo se tendrán en cuenta como aspirantes a esta beca a quienes cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Estar admitido en la Maestría en Ciencias Económicas y de Gestión o en el Doctorado en Ciencias Económicas que ofrecen la Universidad Javeriana Cali.
- b) Haber aplicado a la beca en las fechas estipuladas por la Universidad.
- c) Acreditar la vinculación activa a la IES.
- d) Las condiciones para ser beneficiario serán verificadas por la Universidad por cualquier método que estime conveniente.
- e) Los Profesores de otras IES, deberán realizar la solicitud de la beca ingresando al aplicativo de becas desde el Portal del Estudiante, de acuerdo con las fechas establecidas.

2.4. Condiciones para renovar la beca. Los estudiantes podrán acceder a su renovación cuando se cumpla con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la vinculación activa a la IES.
- b) Haber cursado matrícula completa durante el semestre anterior.
- c) No haber tenido sanciones disciplinarias.
- d) No haber incurrido en prueba académica según lo establecido en el Reglamento de Estudiantes.
- e) Estar a paz y salvo por conceptos financieros con La Universidad.
- f) Los beneficios se perderán de forma definitiva cuando no se cumplan con los requisitos aquí establecidos.
- g) Los Profesores Javerianos, deberán realizar el proceso de renovación de la beca con la Oficina de Servicios y Recursos Financieros y los Profesores de otras IES, deberán realizar el proceso de renovación de la beca ingresando al aplicativo de becas desde el Portal del Estudiante, ambos de acuerdo con las fechas establecidas.

2.5. Limitaciones. La Beca tendrá las siguientes limitaciones:

- a) Aplica sólo para los programas de Maestría en Ciencias Económicas y de Gestión y el

programa de Doctorado en Ciencias Económicas.

- b) No aplica para profesores con vinculación activa en la Pontificia Universidad Javeriana que ingresen a dichos programas a partir de la cohorte 2021-2.
- c) No es transferible y su valor no podrá ser entregado en dinero o en especie.
- d) La beca se otorga únicamente para el número de semestres establecidos en cada programa académico.
- e) La beca se renovará únicamente para el programa académico para el que fue otorgada. En consecuencia, en caso de que el estudiante se traslade a otro programa académico, la beca y todos sus beneficios caducarán. Si el estudiante desea cursar doble programa, deberá asumir los costos adicionales que se generen.
- f) Las becas se otorgarán y aplican exclusivamente para programas ofrecidos y organizados por la Seccional Cali. Por lo anterior quedan excluidos los programas de la Sede Central ofrecidos en extensión en la Seccional, y los organizados en virtud de convenios celebrados con otras Universidades.
- g) Los impuestos, tasas, contribuciones y/o valores adicionales que se deban pagar por la prestación de los servicios académicos, serán pagadas exclusivamente por los beneficiarios.
- h) Las becas otorgadas no son acumulables con otros beneficios.
- i) Si el beneficiario de la beca tiene un descuento empresarial, puede aceptar la beca sin perjuicio para el grupo empresarial.
- j) Si el estudiante ya efectuó el pago y es beneficiario de la beca, podrá optar por la devolución del dinero o por su abono a la matrícula del siguiente semestre.

ARTÍCULO TERCERO. Sostenibilidad y facultad reglamentaria. El programa de becas es una iniciativa propia y autónoma de la Universidad, por ello su otorgamiento en porcentaje de descuento y número de asignaciones no podrá afectar su sostenibilidad financiera o comprometer actividades que se califiquen como prioritarias. Por tanto, el Rector tiene la facultad reglamentaria de modificar o terminar los beneficios aquí conferidos, respetando los derechos adquiridos.

ARTÍCULO CUARTO. Derogatoria y subrogación. La presente resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Lo establecido en el presente artículo no afectará los derechos previamente adquiridos.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cali, el 21 de junio de 2021.



LUIS FELIPE GÓMEZ RESTREPO S.J.
Rector de la Seccional



PABLO RUBÉN VERNAZA GÓMEZ
Secretario General de la Seccional